



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 28 OCT 1994

VISTO: La incorporación al Tribunal de Cuentas de la planta de personal, y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de dictar pautas mínimas organizativas referente al funcionamiento interno;

Que es atribución de la Presidencia el establecimiento de normas sobre el particular, en ejercicio de su potestad disciplinaria, de conformidad a lo establecido por el Art. 159, inc.f) de la Ley Provincial Nº 50;

POR ELLO:

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: EL horario de funcionamiento del Tribunal de Cuentas se establece de 8 a 15 hs., debiendo el personal registrar su horario de ingreso y egreso, salvo el profesional, en el reloj de entrada. Hasta tanto ello se implemente, lo hará por medio de planillas habilitadas en la oficina de Personal.

ARTICULO 2º: EL personal que solicite autorización para realizar trámites particulares, deberá solicitar autorización completando el formulario correspondiente, hacerlo autorizar por su Superior Jerárquico y entregarlo en Personal, debiendo presentarse al regreso a fin de registrar la hora de presentación.

El personal profesional, previa autorización de su Superior Jerárquico, dará aviso en Personal del horario al salir y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

regresar.

Este concepto será considerado para la calificación anual, debiendo compensarse en los períodos que se le indiquen.

ARTICULO 3º: EL personal que deba ausentarse a cumplimentar una misión oficial, deberá llenar el formulario correspondiente, hacerlo autorizar por el Superior Jerárquico y entregarlo en Personal, registrando en el reloj el ingreso y egreso.

ARTICULO 4º: EL agente que se ausentare del edificio sin realizar el trámite establecido en la presente Resolución, será pasible de las sanciones que correspondan de acuerdo a la gravedad del hecho. El Superior Jerárquico que haya omitido el control del personal a su cargo, será también pasible de sanción.

ARTICULO 5º: AL ingreso, el personal de Maestranza servirá en cada escritorio una infusión provista por el empleado. Igual refrigerio se servirá a las 10,00 hs.

De 12 a 12,30 hs. se admitirá un receso.

Los empleados no podrán permanecer en la cocina fuera del horario antes estipulado.

ARTICULO 6º: LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de Noviembre del corriente año.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA Nº 54 /94

CPN ENRIQUE E MAY
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. ESTELA MARIS VANDON
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia